

ral de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y el Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril de 2008), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en

la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 2009.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 387/2008, de 13 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio de 2008), la Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
24814 COORDINADOR DE SERVICIOS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA ORDENACION SANITARIA E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL ORDENACION E INSPECCION	A	30	24.042,72	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA ASIMILADO		E E
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SANIDAD AMBIENTAL E HIGIENE ALIMENTARIA							
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PLANES INTEGRALES Y PROGRAMAS ESPECIALES, EN COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROCESOS, SEGÚN MODELOS DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.							
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN CENTROS Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.							

(03/6.093/09)

Consejería de Sanidad

672 RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se resuelven parcialmente los procesos de reordenación de efectivos dirigidos al personal diplomado sanitario y al personal auxiliar de enfermería convocados por Resoluciones de 17 de septiembre de 2007.

Por Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocaron procesos de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigidos al personal Diplomado Sanitario y al personal Auxiliar de Enfermería que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efecti-

vos, obtenga destino en uno de los hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 23/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de 17 de septiembre de 2007,

RESUELVE

Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en los hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

HOSPITAL DEL SURESTE

ASIGNACION DE DESTINOS EN EL PROCESO DE REORDENACIÓN . CODIGO - 0158100001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
ALVARADO TUYA, MIRNA EDITH	51136044	ESTATUTARIO INTERINO	DIPLOMADO SANITARIO ENFERMERA	02/03/2009
PEDRERO JIMENEZ, MARIA	11849259	ESTATUTARIO INTERINO	DIPLOMADO SANITARIO ENFERMERA	02/03/2009

ASIGNACION DE DESTINOS EN EL PROCESO DE REORDENACIÓN . CODIGO - 0158700001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
ALVAREZ REY, CONCEPCION	71416335	ESTATUTARIO INTERINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	02/03/2009
MACHUCA MONTESDEOCA, RUTH	11869889	ESTATUTARIO INTERINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	02/03/2009

(03/6.243/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

673 ACUERDO del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2009, por el que se establece la normativa reguladora del procedimiento de concesión directa de determinadas subvenciones destinadas a prestar apoyo financiero a los trabajadores autónomos y pymes de la Comunidad de Madrid para mejorar su competitividad y situación en los mercados.

La economía mundial se encuentra en estos momentos atravesando un ciclo de crisis, caracterizado por una situación de inestabilidad que limita enormemente las decisiones de inversión, de consumo y de crédito, provocando un impacto negativo en el empleo y en el bienestar general de la población.

En situaciones como las descritas, las pymes presentan un papel relevante que aporta un valor añadido a la economía en su conjunto, ya que por su naturaleza presentan una estructura organizativa y de costos más flexible, lo que permite una adaptación a cambios profundos de las condiciones económicas, aun partiendo de una situación desfavorable, consecuencia, entre otras variables, de la restricción del acceso al crédito.

El desarrollo de las pymes constituye el núcleo fundamental para el crecimiento de las economías regionales. Son un factor clave de estabilidad económica por su fácil adaptación a las circunstancias cambiantes del mercado y, además, en cuanto a la creación de empleo, estas empresas son las más dinámicas. En estas circunstancias resulta aconsejable llevar a cabo desde los poderes públicos políticas de apoyo tendentes a favorecer su desarrollo y potenciar su crecimiento, toda vez que se ha constatado un alto nivel de impacto de estas actuaciones en la economía en general.

Uno de los principales problemas con los que se encuentran este tipo de empresas es el acceso a la financiación, que se puede acentuar en circunstancias de restricciones crediticias generalizadas, como las que se dan actualmente en la economía global y nacional.

Su tradicional debilidad financiera se convierte en crítica en momentos como los actuales, existiendo el riesgo cierto de que empresas viables desaparezcan por falta de financiación.

Además, las empresas que han acudido a entidades financieras han visto como las condiciones de los créditos se han endurecido notablemente, bien porque el volumen general de financiación ha bajado, bien por el encarecimiento de gastos y comisiones o por la exigencia añadida de garantías de tipo personal.

El Banco Europeo de Inversiones ha concedido líneas de crédito a diversos bancos u otros intermediarios financieros, quienes, a su vez, en virtud del correspondiente Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid, se comprometen a reservar parte de los fondos percibidos para conceder préstamos a los trabajadores autónomos y pymes madrileñas, siempre que sus proyectos de inversión cumplan los criterios de selección previamente fijados por el mencionado Banco. Hasta la fecha se han firmado tres Convenios, en concreto, con el "BBVA", "La Caixa" y "Caja Madrid", si bien se encuentra abierta la posibilidad de que se suscriban nuevos Convenios con otras entidades financieras que obtengan fondos del Banco Europeo de Inversiones.

Las entidades financieras gestionan directamente estos préstamos, analizando y valorando los proyectos, seleccionando aquellos que puedan ser objeto de financiación por cumplir los criterios de selección del BEI, que finalmente debe aprobar las propuestas.

Este procedimiento incorpora un valor añadido de estudio y viabilidad de las operaciones que debe ser aprovechado en el marco de gestión de ayudas dirigidas a este sector por parte de la Comunidad de Madrid.

La situación económica actual aconseja tomar medidas urgentes y ágiles que permitan obtener resultados lo más rápidamente posible, por lo que las ayudas a las pymes, dado su impacto, se consideran óptimas, proponiéndose su concesión directa, puesto que tal y como se ha expuesto concurren las circunstancias excepcionales previstas en la disposición adicional novena de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2009.

Al objeto de establecer un procedimiento eficaz con un impacto inmediato, imprescindible en la coyuntura actual, se desarrollan en este Acuerdo las normas procedimentales comunes de las líneas de ayuda, diseñando las condiciones para que obtenga apoyo institucio-